

Democracia con calidad en el Estado de México mediante el fortalecimiento de los valores de servicio público

Fecha de recepción: 21 de junio de 2010
Fecha de aprobación: 11 de agosto de 2010

Oscar Diego Bautista*
Elvia Georgina Valentín Alejandro**

RESUMEN

Los antivalores se han expandido de manera indiscriminada en las sociedades contemporáneas afectando la conducta de gobernantes y gobernados. En el ámbito público, la ausencia de valores cobra vida a través de conductas ilícitas que se manifiestan en diversas prácticas corruptas que perturban la vida de las instituciones y representantes públicos. Esta situación repercute directamente en el servicio público al desviarse los objetivos originales de la política, por lo que, para frenarla, es conveniente consolidar sus valores. Este trabajo muestra aquellos valores éticos insertos en la legislación vigente del Estado de México a fin de que se conozcan y se fortalezcan, de esta manera se avanzará en la construcción de una democracia con calidad.

PALABRAS CLAVE: ética pública, valores de servicio, valores en el Estado de México.

ABSTRACT

Negative values have spread indiscriminately in contemporary societies influencing the behavior of both, rulers and citizens. Within the public

* Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid. Profesor-investigador en el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, UAEM.

** Pasante de la Licenciatura en Historia, Facultad de Humanidades, UAEM. Becaria del proyecto “Los valores del servicio público en el Estado de México”.

sphere, it is noticed the absence of positive values through unlawful actions manifested in corrupt practices that affect the functioning of institutions and public representatives. This situation directly influences the quality of public services, since their original purpose is distorted. In order to stop the spread of negative values, it is necessary to strengthen the values of public service. This article describes the ethical values implicit in the current legislation of the State of Mexico, so that they may be publicly known and strengthened. In this way it will be easier to make progress on building a democracy with quality.

KEY WORDS: public ethics, values of public service, values in the State of Mexico.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, los antivalores se han expandido de manera indiscriminada en las sociedades contemporáneas invadiendo los diferentes ámbitos de la vida pública: político, social, económico, cultural, laboral y familiar. La crisis de valores cobra vida a través de conductas ilícitas que se manifiestan en diversas prácticas corruptas que afectan la vida de las instituciones y representantes públicos. Esta situación repercute directamente en el servicio público al desviarse de sus objetivos originales. Los intereses de muchos políticos no coinciden con los intereses de los ciudadanos, siendo que los primeros existen para representar a los segundos. De esta forma, los servidores públicos seducidos por los antivalores y las prácticas corruptas se olvidan del objetivo de todo gobierno: la

justicia, el bien común, generar condiciones para una calidad de vida, la felicidad de la comunidad política; tal cómo lo señala la teoría política.¹

Para frenar los antivalores es conveniente fortalecer los valores de servicio público, para lo cual primero es necesario identificarlos. El propósito de este trabajo es mostrar los que marca la legislación vigente del Estado de México y ponerlos a discusión, pues en la medida en que los conozcamos e interioricemos, sin duda estaremos participando en la construcción de una democracia con calidad.

Si bien han existido diversas olas de democratización, convendría analizar la última producida en la década de los setenta, donde diversos regímenes autoritarios se transformaron, y observar en qué medida los ideales y las normas éticas han logrado convertirse en una realidad efectiva, en otras palabras, ver si verdaderamente han logrado establecer una calidad democrática,² con la cual generarían “sociedades civiles más fuertes”, “fuentes de información independientes”, así como valores democráticos.

ÉTICA, PODER Y DEMOCRACIA

Para que un sistema político funcione de manera adecuada se debe acompañar de valores. La teoría política sostiene que uno de los fines de la política en el ejercicio del poder es, por un lado, la educación de los participantes en ella y por otro, formar a los ciudadanos en la virtud y habituarles a ella. En una democracia sana, el poder se usa para crear buenos hábi-

tos de comportamiento, actitudes y mentalidades comprensivas, responsables y solidarias en los ciudadanos. En palabras de Stuart Mill “el objetivo del gobierno representativo debe ser promover la virtud y la inteligencia del pueblo” (en Camps, 1996: 26). No obstante, también existen aquellos que sostienen que entre ética y política no existe relación alguna, siendo esta idea refutable, como se percibe en la siguiente cita: “Es absurdo decir que una actuación política no tiene ningún objetivo moral, pues la acción política puede definirse como el intento de realizar unos valores morales por medio de la política, y esto es el poder” (Morgenthau, 1952, 110).

Si bien la democracia real contemporánea despliega una amplia red social horizontal que permite la participación de todos los ciudadanos, en general, mediante diversos canales establecidos; no es perfecta, dado que se acompaña de muchas deficiencias, entre ellas, permitir la llegada al poder de personas no calificadas para el cargo. Una apertura generalizada consiente que personas sin escrúpulos, carentes de principios, y de ordinario, de una cultura política básica, tengan acceso al poder. Tal es el caso de individuos incompetentes, oportunistas, ladrones de cuello blanco, incluso otros con una vida perversa, como narcotraficantes, pedófilos, asesinos. En todas, es posible encontrar un eje común: anhelo de poder político. Bajo estas circunstancias, el ideal de la democracia que se materializaría en una vida buena para la comunidad política resulta difícil. Ante situaciones de este tipo, los valores éticos

cobran relevancia. En el juego de la democracia, éstos constituyen la sustancia que le da grandeza y calidad. Algunos autores como Morgenthau coinciden en la importancia de la ética, afirmando que “Mientras que la fuerza militar y el poder político constituyen un prerrequisito para la grandeza nacional, la sustancia de esta grandeza procede de las fuerzas ocultas de la razón y la ética, de ideas y valores” (1952: 176). También Victoria Camps se expresa de forma más directa al señalar lo siguiente: “Digámoslo ya de una vez, los miembros de una sociedad que busca y pretende la justicia deben ser solidarios, responsables y tolerantes. Son estas virtudes o actitudes indisolubles de la *democracia*, condición necesaria de la misma” (1996: 29).

Por su parte, Edwar Hallet Carr (1986) escribió: “Así como siempre es utópico ignorar el elemento poder, también es una forma irreal de realismo ignorar el elemento moral en cualquier orden mundial. Un gobierno necesita poder como base de su autoridad, pero también necesita el fundamento moral del consenso de los gobernados (...)”.

Para Hans Küng “(...) por fundamentales que sean la economía y la política, no dejan de ser dimensiones particulares del contexto vital del hombre, que han de subordinarse, a favor de la humanidad del hombre a reglas éticas de humanidad. Por tanto, la primacía no corresponde ni a la economía ni a la política, sino a la intangible dignidad del hombre, que ha de garantizarse en todo a sus derechos y deberes fundamentales y, por tanto, a la ética” (2000: 289). En palabras de John

Rawls, “(...) la justicia como equidad incluye una relación de ciertas virtudes políticas –las virtudes de la cooperación social, como la civilidad y la tolerancia, la razonabilidad y el sentido de la equidad”– (2000: 263).

Dada la expansión de la corrupción a nivel mundial y su introducción en las diversas vertientes de gobierno, actualmente ya no es posible ignorar la importancia de los valores en el espacio de lo público. Todo gobierno interesado por recuperar la confianza de sus ciudadanos y que aspire a ser considerado justo o bueno, debe potencializar los valores de servicio público mediante una filosofía en la formación y educación de los servidores públicos. Este trabajo tiene como propósito demostrar que en la legislación vigente existen elementos para combatir la corrupción, a través del fortalecimiento de valores de servicio público. De lo que se trata es de identificarlos en la redacción de las principales leyes, reglamentos y códigos del Estado de México.

LOS VALORES EN EL ESTADO DE MÉXICO CON BASE EN SU MARCO JURÍDICO

Para identificar los principales valores de servicio público se seleccionó un conjunto de normas jurídicas cuyo contenido se relaciona directamente con el objeto de estudio, siendo la legislación siguiente: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, y Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A continuación se muestran los principales apartados donde se hace expresa referencia a uno o más valores. A fin de no extenderse en los contenidos de las leyes se sistematiza la información en diversos cuadros que contienen: a) localización del párrafo, b) parte del texto que hace referencia al valor en cuestión y, c) nombre del valor o cualidad positiva que merece ser señalada.

Cuadro 1

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Localización	Texto	Valor o cualidad
Art. 5	Párrafo II. [...] El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.	Igualdad
	Párrafo IV. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. [...] Será una educación para la diversidad sin discriminación, también será democrática, nacional, humanista y contribuirá a la mejor convivencia humana.	Educación
Art. 5	Párrafo X. El derecho a la información será garantizado por el Estado.	Derecho a la información
Art. 10	El sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular. Los partidos políticos y las autoridades velarán por el respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.	Legalidad Independencia Imparcialidad Objetividad Democracia Libertad de expresión
Art. 11	Párrafo XV. El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo [...] las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política; a la capacitación y educación cívica [...].	Cultura política Educación cívica Democracia
Art. 12	Párrafo I. Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.	Democracia

FUENTE: elaboración propia con base en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuadro 2

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Localización	Párrafo	Valor o cualidad
Art. 11	Los titulares de las dependencias a que se refiere esta Ley, no podrán desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, salvo los relacionados con la docencia y aquellos que, por estar directamente relacionados con las funciones que les correspondan, sean expresamente autorizados por el gobernador del estado.	Dedicación plena o exclusiva
Art. 21	A la Secretaría General de Gobierno corresponde [...] el despacho de los siguientes asuntos: Fracción XVII. Velar por la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos a través de la Agencia de Seguridad Estatal.	Seguridad
Art. 24	A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción XXXIV. Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal del Poder Ejecutivo del Estado.	Educación y formación Vigilancia del personal
Art. 28	A la Secretaría del Trabajo corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Fracción X. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores; elaborar y ejecutar programas de capacitación de la fuerza laboral en el Estado.	Educación y formación
Art. 38	A la Secretaría de Desarrollo Metropolitano le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XI. Fomentar la participación ciudadana en la Planeación y Evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense.	Participación ciudadana
Art. 38 Bis	A la Secretaría de la Contraloría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, ordenar se hagan las denuncias correspondientes ante el ministerio público, proporcionándole los datos e información que requiera.	Vigilancia de la conducta de los servidores públicos

FUENTE: elaboración propia con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Cuadro 3

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Localización	Párrafo	Valor o cualidad
Art. 17	El día 1 de agosto de cada año, el Ayuntamiento se constituirá solemnemente en cabildo público a efecto de que el presidente municipal informe por escrito acerca del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores durante el ejercicio.	Rendición de cuentas
Art. 31	Son atribuciones de los ayuntamientos: Fracción XXXI. Introducir métodos y procedimientos en la selección y desarrollo del personal de las áreas encargadas de los principales servicios públicos que propicien la institucionalización del servicio civil de carrera municipal.	Profesionalización
Art. 48	El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones: Fracción XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de sus competencias las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes. Fracción XVII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado y el Municipio [...].	Obediencia Autoridad Patriotismo Educación cívica
Art. 55	Son atribuciones de los regidores: Fracción I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento.	Puntualidad
Art. 57	Las autoridades auxiliares municipales ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos [...] II. Corresponde a los jefes de sector, de sección y de manzana: a) Colaborar a mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos [...] d) Participar en la preservación y restauración del medio ambiente [...].	Orden Paz Seguridad Protección de la comunidad Seguridad pública Protección del medio ambiente
Art. 60	Para ser delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana se requiere: Fracción III. Ser de reconocida probidad	Probidad
Art. 92 ³	Para ser secretario del ayuntamiento se requiere: Fracción II. Tener la capacidad para desempeñar el cargo, a juicio del ayuntamiento.	Capacidad para el cargo
Art. 96	Para ser tesorero municipal se requiere: Fracción I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo a juicio del ayuntamiento	Capacidad para el cargo
Art. 113a	Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal.	Participación Vigilancia ciudadana
Art. 131	El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases: Fracción IV. Las bases y condiciones deberán cumplir al menos: b) especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio.	Principios de servicio público: Generalidad Suficiencia Regularidad
Art. 145	En cada municipio se establecerá un sistema de mérito y reconocimiento al servidor público municipal con los siguientes objetivos: Fracción I. Mejorar la capacidad de los recursos humanos, estimulados por la capacitación o motivación de los servidores públicos municipales Fracción II. Mejorar la calidad de los servicios públicos Fracción III. Desarrollar un sistema efectivo de capacitación y desarrollo Fracción IV. Lograr la continuidad de los programas Fracción V. Aprovechar integralmente la experiencia del servidor público municipal Fracción VI. Orientar la función pública municipal a la calidad total en los servicios públicos Fracción VII. Propiciar el desarrollo integral de los servidores públicos.	Mérito Reconocimiento Profesionalidad Calidad en el servicio Educación y formación Sabiduría Integridad
Art. 147	Las funciones de la Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento del Servicio Público Municipal serán las siguientes: Fracción I. Diseñar y operar un sistema de méritos y reconocimientos a la función pública en áreas técnicas. Fracción II. Aplicar exámenes de oposición a los candidatos a ocupar los puestos en áreas técnicas. Fracción VI. Promover la capacitación y especialización permanente del personal que labora en las áreas técnicas.	Méritos y reconocimiento Profesionalización Capacitación permanente

Continuación...

Art. 147-b	El coordinador municipal deberá reunir los siguientes requisitos: Fracción I. Ser ciudadano mexicano [...] de reconocida honorabilidad en su municipio.	Honorabilidad
Art. 147-c	Son atribuciones del coordinador municipal de derechos humanos: Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del ayuntamiento Fortalecer la práctica de los derechos humanos con la participación de ONG's del municipio.	Cultura de los derechos humanos Promoción de los derechos humanos
Art. 147-d bis	Los coordinadores municipales ejercerán el presupuesto asignado con sujeción a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal [...].	Racionalidad Austeridad
Art. 149	Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras. Fracción I. Para ser oficial mediador-conciliador se requiere: c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral Fracción II. Para ser oficial calificador se requiere: c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral	Buena conducta o integridad
Art. 150	Son facultades y obligaciones de los oficiales mediadores conciliadores: h. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación.	Formación y educación Profesionalización

FUENTE: elaboración propia con base en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cuadro 4

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Localización	Párrafo	Valor o cualidad
Art. 42	Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público [...]. Fracción I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado [...]. Fracción V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas. Fracción VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste. Fracción VII. Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad. Fracción VIII. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones. Fracción XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.	Legalidad Honradez Lealtad Imparcialidad Eficiencia Diligencia Cuidado Esmero Confidencialidad Buena conducta Respeto Diligencia Imparcialidad Rectitud Benevolencia Benignidad Humanidad Justicia Respeto Obediencia Lealtad Transparencia y veracidad de sus bienes
Art. 53	Los servidores públicos deberán denunciar por escrito al órgano de control interno de su dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso público, los hechos que a su juicio impliquen incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos sujetos a su dirección.	Responsabilidad Lealtad institucional

FUENTE: elaboración propia con base en la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Cuadro 5

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Localización	Párrafo	Valor o cualidad
Art. 1	La presente ley [...] tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública [...] y tiene como objetivos: Fracción I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad.	Transparencia Acceso a la información Publicidad
Art. 2	Fracción II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública [...] mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita. Fracción IV. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información.	Sencillez procedimental Cultura de la transparencia
Art. 3	La información pública generada [...] será accesible de manera permanente a cualquier persona [...].	Accesibilidad permanente a la información pública
Art. 6	El acceso a la información pública será permanente y gratuito.	Permanencia y gratuidad de la información
Art. 8	Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de datos e información reservada y confidencial están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad, aun después de cesar en su función como servidor público.	Confidencialidad o sigilo profesional
Art. 30	Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones: Fracción II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias las medidas que coadyuvan a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información.	Eficiencia
Art. 41 bis	El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios: Fracción I. Simplicidad y rapidez; Fracción II. Gratuidad del procedimiento; Fracción III. Auxilio y orientación a los particulares;	Principios para el acceso a la información: Simplicidad Rapidez Gratuidad Atención al ciudadano
Art.60	El ITAIPEM tendrá las siguientes atribuciones: Fracción XV. Capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información	Formación y capacitación
Art. 66	Para ser Comisionado del Pleno se requiere: Fracción III. Gozar de buena reputación [...]. Fracción VII. Gozar de prestigio social y profesional	Buena reputación Honorabilidad
Art. 68	Durante su gestión los Comisionados y el Comisionado Presidente no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión salvo las docentes en instituciones educativas o alguna de beneficencia que no implique remuneración, siempre que sean compatibles con sus horarios, responsabilidades y actividades dentro del Instituto.	Dedicación plena o exclusiva

FUENTE: elaboración propia con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cuadro 6
CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Localización	Párrafo	Valor o cualidad
Art. 1.6	Al ejercer las atribuciones previstas en este Código, las autoridades estatales y municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, y abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho contrarias a las finalidades de las materias reguladas en este ordenamiento.	Legalidad, igualdad, Imparcialidad, buena fe Veracidad, honradez Respeto, publicidad Economía, transparencia Jerarquía Desconcentración Descentralización Desregulación Previsión, coordinación Cooperación Eficacia, eficiencia
Art. 1.20	En las administraciones públicas estatal y municipal habrá un grupo interinstitucional de mejora regulatoria que, en el ámbito de su respectiva competencia, regulará: I. La transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones	Transparencia
Art. 1.41	Toda persona tiene derecho a que las autoridades, en las materias reguladas de este Código, le proporcionen información en términos de la ley en la materia.	Derecho a la información
Art. 1.46	El Consejo Estatal de Población es un organismo público descentralizado que tiene por objeto [...] contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y al logro de la participación justa y equitativa de hombres y mujeres en los beneficios del desarrollo sostenido y sustentable	Calidad de vida
Art. 3.27	Son atribuciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en materia de profesiones: Fortalecer el ejercicio profesional de excelencia, ético y competitivo.	Formación profesional con ética
Art. 3.33	Los profesionistas deberán realizar los actos propios de la profesión con diligencia, pericia, excelencia y estricto apego al código de ética de la profesión respectiva, aportando todos los conocimientos, experiencia, recursos técnicos, habilidades, destrezas y vocación, a favor de los usuarios de sus servicios.	Actuación profesional con ética
Art. 3.35	Los profesionistas deberán guardar reserva sobre los asuntos, datos, hechos, documentos o circunstancias que le sean confiados con motivo del ejercicio profesional [...].	Discreción Confidencialidad o sigilo profesional
Art. 3.62	Los reconocimientos públicos se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado o de la comunidad.	Reconocimiento a conducta ejemplar
Art. 13.3	Para los efectos de este libro en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios [...] Fracción VIII. Cuarto párrafo [...] la contratación de seguros de garantía financiera así como de servicio profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones [...] y sujeta a los principios de imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, publicidad, transparencia, previsión y eficiencia y observando en todo momento que se realicen en condiciones favorables para el Estado.	Imparcialidad Buena fe Veracidad Honradez Publicidad Transparencia Previsión Eficiencia
Art. 13.18	La sistematización de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios tendrá por objetivo: III. Lograr mayor eficiencia y transparencia.	Eficiencia Transparencia
Art 14.22	Los datos, estudios e investigaciones que proporcionen los informantes serán manejados bajo el principio de confidencialidad [...]	Confidencialidad

FUENTE: elaboración propia con base en el Código Administrativo del Estado de México.

Cuadro 7
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Localización	Párrafo	Valor o cualidad
Art. 3	El procedimiento y proceso administrativo que regulan este Código se regirán por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe (...). Fracción II. Sus trámites serán sencillos, evitando formulismos innecesarios. Fracción III. Deberán tramitarse y decidirse de manera pronta y expedita. Fracción IV. Las actuaciones serán públicas, salvo que la moral o el interés general exijan que sean secretas. Fracción VII. Serán gratuitos. Fracción VIII. Las autoridades administrativas, el Tribunal y las partes interesadas se conducirán en las promociones y actuaciones con honradez, transparencia y respeto.	Principios en el procedimiento y proceso administrativo Sencillez Diligencia Publicidad y confidencialidad Gratuidad Honradez Transparencia Respeto
Art. 22	Las resoluciones serán claras, precisas y congruentes con las cuestiones planteadas por las partes o las derivadas del expediente del procedimiento y proceso administrativo.	Claridad Precisión Congruencia
Art. 37	Los servidores públicos y terceros están obligados en todo momento a prestar auxilio a las autoridades administrativas y al Tribunal en la averiguación de la verdad.	Veracidad
Art. 205	Para ser Magistrado del Tribunal se requiere: Fracción VI. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.	Buena conducta Honorabilidad
Art. 297	El Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa tendrá por objeto obtener recursos económicos para apoyar al personal del Tribunal en su formación profesional, mejorar las instalaciones en las que se imparte la justicia administrativa y desarrollar todas aquellas actividades tendientes a obtener recursos destinados a elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia administrativa.	Formación y calidad en el servicio

FUENTE: elaboración propia con base en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Una vez identificados los párrafos referentes, de forma directa o indirecta sobre algún valor ético en el servicio público en el Estado de México, a continuación se procede a la concentración de éstos en el siguiente cuadro general.

Cabe destacar que en la revisión de la legislación que se menciona, los valores de servicio público se encuentran dispersos y no necesariamente se observan a primera vista, es decir, algunos se hallan, de cierta manera, ocultos. En ocasiones aparece el significado de algún valor, pero no el valor como tal, por lo que hay que rastrearlos, sacarlos de entre los párrafos mediante

el método de deducción. También sucede que a veces, en un mismo artículo se encuentran uno o más valores, no obstante, entremezclados con deberes y obligaciones.

Es importante advertir que algunas leyes contienen párrafos que expresan prohibiciones de actos negativos, es decir, antivalores. Sin embargo, aunque su mención es importante no constituyen el tema de este trabajo. También conviene señalar que el nombre de cada valor encontrado, cuando no está expresamente señalado en el texto de la ley, se ha asignado con base en una tipología de valores proporcionada por la disciplina ética.⁴

Cuadro 8

VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO CONFORME A LA LEGISLACIÓN

Constitución del Estado de México	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	Ley Orgánica Municipal del Estado	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
<p>Civismo Cultura Política Derecho a la información Democracia Imparcialidad Información Independencia Educación Igualdad Legalidad Libertad de expresión Objetividad Vida democrática</p>	<p>Dedicación plena o exclusiva Educación y formación Orden Participación Seguridad Vigilancia de la conducta de los servidores públicos</p>	<p>Austeridad Autoridad Buena conducta Calidad en el servicio Capacidad para el cargo Cultura cívica Derechos humanos Educación cívica Formación /capacitación Honorabilidad Integridad Legalidad Mérito /reconocimiento Obediencia Orden Participación Patriotismo Paz Principios de servicio público Probidad Profesionalidad Profesionalización Protección al medio ambiente Puntualidad Racionalidad Rendición de cuentas Sabiduría Seguridad Vigilancia ciudadana</p>	<p>Benevolencia /benignidad Buena conducta Confidencialidad Diligencia Eficiencia Esmero/cuidado Espíritu de servicio Honradez Humanidad Imparcialidad Justicia Lealtad institucional Legalidad Obediencia Rectitud Respeto Responsabilidad Transparencia Veracidad</p>
<p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Código Administrativo del Estado de México</p>	<p>Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México</p>	<p>Código de Ética para los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo</p>
<p>Acceso a la información Atención al ciudadano Buena reputación Confidencialidad /Sigilo profesional Dedicación plena o exclusiva Eficiencia Formación y capacitación Honorabilidad Publicidad Rapidez Sencillez procedimental Transparencia</p>	<p>Actuación profesional con ética Buena fe Calidad de vida Confidencialidad /sigilo profesional Discreción Coordinación Cooperación Desconcentración Descentralización Desregulación Derecho a la información Economía Eficacia Eficiencia Formación profesional con ética Honradez Igualdad Imparcialidad Jerarquía Legalidad Previsión Publicidad Reconocimiento a conducta ejemplar</p>	<p>Buena conducta Calidad en el servicio Claridad Confidencialidad Congruencia Diligencia Formación Gratuidad Honorabilidad Honradez Objetividad Precisión Publicidad Respeto Transparencia Sencillez Veracidad</p>	<p>Acceso a la información Amabilidad /buen trato Buena conducta Buena imagen institucional Comisión de ética Confianza /Credibilidad Confidencialidad /sigilo profesional Cooperación y buen ambiente de trabajo Dedicación plena o exclusiva Eficiencia Ejemplaridad Equidad Formación Fortaleza Fortaleza ética Fortaleza de valores Honestidad Honorabilidad Imparcialidad en el servicio Independencia</p>

Continuación...

	Respeto Transparencia Veracidad		Interiorización de valores Justicia Lealtad a la institución Legalidad Liderazgo Mejora de actitud en el servicio Mejorar el desempeño profesional Objetividad Prevención y combate de prácticas corruptas Prudencia Respeto Respeto a la investidura o cargo Responsabilidad Sabiduría Sigilo profesional Solidaridad Transparencia Unidad Uso adecuado del patrimonio público Veracidad
--	---------------------------------------	--	--

FUENTE: elaboración propia con base en las leyes anteriormente señaladas

DESARROLLO DE VALORES ÉTICOS

Es necesario reiterar que no basta con identificar los principales valores de servicio público en la legislación del Estado de México, sino que es conveniente deliberar ampliamente sobre lo que cada uno implica, definirlos y ejemplificarlos a fin de obtener una mayor comprensión y asimilación. Analizar un valor de manera profunda y exhaustiva no es ninguna nimiedad, por el contrario, es posible extenderse tanto como se quiera profundizar. Existen ejemplos de autores que han dedicado una parte de su vida al estudio de un valor en particular, tales son los casos de: Alasdair Mac Intyre, con su obra *Tras la virtud*, o John Rawls, que se dedicó al tema de la justicia (*Teoría de la justicia*), mientras que Baltazar Gracián analizó la prudencia en su obra *El arte de la prudencia*. Dado el amplio conjunto de va-

lores encontrados en este trabajo, la definición de todos y cada uno de ellos escapa al objetivo de esta investigación.

Aunque el sentido común alberga principios básicos que permiten conocer lo bueno y lo malo, lo conveniente y lo nocivo, la vida conduce a situaciones en las que lo justo o el deber ser no siempre resulta claro o evidente. La respuesta a un conflicto puede ser equivocada si la persona no cuenta con una escala de valores que le permita discernir lo que es correcto de lo que no. En el momento en que el servidor público decide y actúa, la respuesta puede ser justa o injusta, adecuada o inadecuada. Ahí radica la importancia de los valores y los principios, consejeros ante situaciones de duda, al ofrecer un conocimiento que permite conducirse correctamente en cada situación, por difícil que sea.

Existe la creencia de que los distintos valores en lugar de resolver dilemas nos

meten en conflictos y a veces graves. Póngase un ejemplo: un servidor público descubre actos corruptos de su superior que es a la vez su amigo o familiar. Su lealtad será cuestionada ante la circunstancia que se le presenta. Tal vez su propio concepto de lealtad le lleve a callar, priorizando la amistad o el vínculo familiar existente, aunque le haga cómplice de un hecho delictivo. Ante esto, los valores son susceptibles de sacarnos de lo que parecen callejones sin salida. En el caso anterior, el cuestionamiento de lealtad hacia el jefe se diluye al hacerse uno consciente de que la corrupción, llevada a cabo por el sujeto en cuestión es, además de inmoral, ilícita y delictiva. En consecuencia, es certera la frase de Aristóteles “se puede amar a la verdad y a los amigos, pero es un deber sagrado dar preferencia a la verdad” (*Ética Nicomaquea*, 1096a).

Todo servidor público en su ámbito de acción se encuentra diariamente con dilemas éticos a los que tiene que dar solución; en ocasiones los resuelve como resultado de una profunda reflexión, en otras de manera rutinaria, y hay veces en las que no halla la manera de solventarlos. La mayoría de los servidores públicos se enfrentarán a dilemas que no pueden arreglarse con una simple elección entre lo correcto y lo incorrecto. Baste señalar que los asuntos de gestión están plagados de dichas disyuntivas éticas.

REFLEXIONES FINALES

En el Estado de México no existe una ley de ética pública o ética de gobierno, aun-

que tampoco existe en la federación, lo cual constituye una oportunidad única para la entidad de dar el ejemplo tomando al respecto una iniciativa de vanguardia. Lo más cercano a una normativa de esta naturaleza es la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México y Municipios, pero, como se señaló, ésta se limita a los servidores públicos que manejan recursos públicos y a conductas relacionadas con el aspecto económico, dejando de lado todas aquellas prácticas corruptas que no se incluyen en dicho campo: nepotismo, abuso de autoridad, tráfico de influencias, acoso sexual y/o moral, etcétera.

Por su parte, el Estado mexiquense carece de un código de ética para los servidores públicos a diferencia del existente en el ámbito federal. Aunque no dispone de los documentos señalados, no implica de por sí una ausencia de valores en el servicio público de la entidad. Por el contrario, la revisión de las principales normas del marco jurídico estatal demuestra que existen diversos valores éticos en su contenido, los que, lejos de ser una abstracción, se materializan en cada acto que realizan los servidores públicos en las diversas instancias de gobierno. Se manifiesta en las miles de decisiones diarias de políticos, legisladores, jueces, funcionarios y demás personal que labora en las instituciones públicas.

El rescate y fortalecimiento de valores en el servicio público permite que los prestadores del servicio dispongan de parámetros que ayuden como referentes en su comportamiento. Son los principios y valores los que motivan o impiden ac-

tuar de determinada manera a una persona y la ética es la disciplina que los muestra; por lo tanto, es importante dar a conocer, recordar y reiterar la importancia de los valores a los gobernantes, sobre todo, en áreas donde la movilidad de los cargos es frecuente, dígame el poder legislativo, donde diputados y senadores cambian cada especificado tiempo, de lo contrario, los nuevos representantes públicos corren el riesgo de ignorar o confundir fácilmente la diferencia entre lo correcto y lo incorrecto, lo justo y lo injusto, y actuar negativamente por error, ignorancia o, lo que es peor, con plena conciencia para su interés personal o de grupo, a costa de la confianza que en ellos se deposita.

Por lo anterior, además de ser necesario y urgente, es importante que en el Estado de México se desarrolle una ley ética para el estado, un código de ética del gobierno para el Ejecutivo, así como un código de ética para legisladores dependiente del Poder Legislativo.⁵

Cuando los políticos, legisladores o funcionarios disciernen con claridad los valores, el razonamiento les permite tomar decisiones correctas frente a dilemas que enfrentan. Dependiendo de cuáles sean sus valores en el cargo, así será la solución de los conflictos planteados y su consideración de lo que es conveniente o nocivo para la comunidad política que les eligió y a la que deben servir. Identificar valores éticos es positivo, pero más lo es, establecer mecanismos para su fomento. Asimilarlos hasta hacerlos principios con cada acto realizado éticamente, sin duda, contribuirá a establecer un dique a la corrupción. Llevar a cabo lo bueno, lo

correcto y lo justo siempre será la resultante de practicar valores éticos.

Cuando un gobierno opera bajo elevados principios contribuye a generar una mayor eficiencia en la operación de las instituciones públicas en todos sus aspectos. A su vez, el adecuado funcionamiento de las organizaciones genera buenos resultados en las tareas o deberes públicos, los cuales son un factor clave para que los ciudadanos vuelvan a otorgar confianza a sus representantes públicos.

NOTAS

- ¹ Cfr. *La República, Las Leyes* de Platón, *Política, Ética Nicomaquea* de Aristóteles, *Sobre los deberes* de Cicerón, entre otros.
- ² Algunos autores que han trabajado sobre la calidad democrática son: Leonardo Morlino, César Cansino, David Beetham, G. Bingham Powel Jr., Philippe Schitter.
- ³ Las fracciones de los artículos 92 y 96 son muy discutibles, ya que la segunda parte de la frase da pie a un libre albedrío del jefe superior negando la primera parte de la frase. Se presupone que los que eligen deben poseer la capacidad para dicha elección.
- ⁴ Cfr. cuadro de valores que establece Aristóteles en la obra *Ética Eudemiana*, 1221a. Existe otro cuadro comparativo sobre valores y antivalores en la tesis doctoral de mi autoría titulada: "La ética en la gestión pública", cuya localización electrónica es <http://eprints.ucm.es/7529/>.
- ⁵ No omito señalar que no se establece aquí un Código para el poder Judicial del Estado, dado que éste cuenta con uno.

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

- Aristóteles (1982), *Política*, Aguilar, Madrid.
- (1982), “Ética Nicomaquea”, en *Obras*, Madrid, Aguilar.
- Camps, Victoria (1996), *El malestar en la vida pública*, Grijalbo, Barcelona.
- Código Administrativo del Estado de México* (2003), Toluca.
- Código de Ética para los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México* (2007), Toluca, Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México* (2006), Toluca, Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México* (1995), Toluca, Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Diego, Oscar (2005), “Fundamentos éticos para un buen gobierno”, en *Revista de las Cortes Generales*, núm. 66, tercer cuatrimestre, Madrid, España, pp. 191-219.
- (2009), *Ética pública y buen gobierno*, Toluca, México, IAPEM.
- Gracián, Baltasar (1995), *El arte de la prudencia*, Madrid, España, Ediciones Temas de hoy, undécima edición.
- Hallet Carr, Edwar (1981), *The Twenty Years’ Crisis 1919-1939. An Introduction to the Study of International Relations*, Great Britain, Palgrave.
- Küng, Hans (2000), *Una ética mundial para la economía y la política*, FCE, México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios* (2006), Toluca.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* (2004), Toluca, Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México* (1981), Toluca, Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México* (1993), Toluca, Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Mac Intyre, Alasdair (2001), *Tras la virtud*, Barcelona, Editorial Crítica.
- Martínez Bargueño, Manuel (1997), “La ética nuevo objetivo de la gestión pública”, en *Revista de Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, núm. 10, sep-dic, Madrid, INAP, pp. 690-722,
- Ministerio de las Administraciones Públicas (1997), *Jornadas de Ética Pública*, Madrid, MAP, INAP.
- Morgenthau Hans J. (1952), “Another “Great Debate”: The national interest of the United States”, en *The American Political Science Review*, vol. 46, núm. 4, Chicago, University of Chicago, pp. 961-988.
- Naessens, Hilda (2010), “La ética pública y su proyección en el valor de la transparencia”, en Diego, Oscar; Peña, Lorenzo y Ausin, Txetxu (coord.), *Ética y servicio público*, Madrid, CICSyH, CSIC.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2000), *Confianza en el gobierno, medidas para fortalecer el marco ético en los países de la OCDE*, París, OCDE.
- Rawls, John (2000), *Teoría de la justicia*, FCE, México.
- Transparencia Mexicana (2007), *Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno*, México.